



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

(Nº 4.229)

Artículo 1º.- Dispónese modificaciones tributarias y tarifarias de acuerdo a los artículos siguientes, cuyo inicio de vigencia integral se operará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Modifícase el artículo 77º del Código Tributario en vigencia, ampliando el punto 5.-de su enunciado el que regirá de acuerdo al siguiente texto:

"5) Supervisión de vidrieras y publicidad en las mismas o en el local habilitado; inspección y habilitación de elementos publicitarios fuera del local inscripto, instalados en o hacia la vía pública, en vehículos en general o en locales e instalaciones de terceros, previa autorización especial reglamentaria".

Art. 3º.- Sustitúyese el Capítulo XIV del Código Tributario en vigencia, por el siguiente texto:

**CAPITULO XIV**

**Derechos Publicitarios**

\* Art. 128º.- Por el registro, habilitación e inspección de elementos publicitarios reglamentariamente permitidos, de exhibición en o hacia la vía pública del municipio o en locales, espacios e instalaciones públicos o de terceros, se tributará el adicional sobre el Derecho de Registro e Inspección que se establezca por Ordenanza Impositiva, correspondiente a todos y a cada uno de los locales inscriptos del anunciante beneficiario".

\* Art. 129º.- Todo anunciante con sede en el municipio o fuera del mismo, / que utilice los medios enunciados en el artículo anterior, deberá constituir domicilio fiscal en este municipio y comprobar bajo constancia, en el trámite obligatorio de autorización de elementos publicitarios, el cumplimiento en su declaración y pago del Derecho de Registro e Inspección correspondiente / al local inscripto, con más el Adicional respectivo, por los tres (3) últimos períodos fiscales mensuales vencidos a la fecha de presentación, en cuanto correspondiere, o en su caso, idéntica cumplimentación del Derecho Mínimo que se establezca".

Art. 4º.- Agregáanse los siguientes incisos al artículo 11º de la Ordenanza Impositiva en vigencia (Ordenanza nº 4.064/86) bajo el subtítulo "Adicionales" implantado mediante Ordenanza nº 4.199/87 en su artículo 6º y a continuación del / inciso a) introducido por dicha Ordenanza; y del b) por Ordenanza nº 4223/87:

"c) Por los locales en que se exhiben elementos publicitarios autorizados, // que anuncien titular y/o actividad propia, se adicionará un dos por ciento (2%) discriminado en la respectiva declaración mensual. No corresponderá este Adicional en el caso de locales en que se anuncie mediante simple pintura en vidrieras, puertas o frentes, exclusivamente actividad o rubro habilitado, titular, firma o denominación propia, domicilio o teléfono; sin publicidad de terceros y sin instalación de elemento publicitario alguno

"d) Por los locales, cuyos titulares anuncien en o hacia la vía pública del / municipio mediante elementos publicitarios autorizados, fuera del local / inscripto, en frentes, locales o instalaciones de terceros, en vehículos o en espacios públicos; se adicionará un ocho por ciento (8%) discriminado,



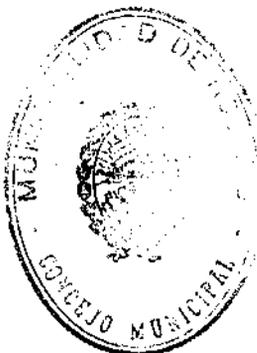
// " en la respectiva Declaración Jurada mensual. Este Adicional incluye el /  
 " establecido en el inciso anterior, si el mismo correspondiere.  
 " En los casos de domicilios fiscales o locales de agentes o representantes  
 " de anunciantes, por los que no se declare base imponible en el municipio  
 " a los fines del presente gravamen, deberá tributarse un "Derecho Mínimo"  
 " mensual como anunciante en vía pública, equivalente a tres (3) veces la  
 " mayor escala del Título "Cuota Mínima General" vigente para el período /  
 " fiscal respectivo.  
 " Tal "Derecho Mínimo" incluye el Adicional establecido en el presente in-  
 " ciso".

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de mayo de 1987.-

H.C.M.  
 APROBADO  
 AC.  
 V. B.  
 COPIÓ

Exc. HECTOR MARIO FREMOLI  
 SECRETARIO  
 M. CONCEJO MUNICIPAL



METERIO PASTOR  
 PRESIDENTE  
 M. CONCEJO MUNICIPAL

**RECIBIDO**  
 11 MAY. 1987.  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 DESPACHO

137

Exp.n° 11991-C-87

Ord. n° 4.229/87 HCM

Fs. 3

//sario, 18 de mayo de 1987

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección  
General de Gobierno.

**Dr. CARLOS FERNANDO ARRAIGADA**  
Secretario de Hacienda



**Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA**  
INTENDENTE MUNICIPAL